

Tercero.—Que la dotación inicial asciende a treinta mil euros, estando desembolsada por los fundadores el veinticinco por ciento, es decir la cantidad de siete mil quinientos euros.

Cuarto.—Que según el artículo 5 de sus Estatutos, la Fundación tiene como finalidad el conseguir la formación, el perfeccionamiento y la cualificación profesional de los trabajadores y empresarios del sector del metal; impulsar y desarrollar las relaciones entre trabajadores y empresarios del sector del metal, contribuir a mejorar el diálogo social en todos los ámbitos empresariales del sector, así como el conocimiento y observación de los cambios industriales del sector.

Quinto.—El Patronato se encuentra constituido por la Confederación Española de Organizaciones Empresariales representada por D. Carlos Pérez de Bricio y Olariaga, D. Guillermo Bueno Hencke, D. Javier Ferrer Dufol, D. Francisco Francés Orfila, D. José Vicente González Pérez, D. José Miguel Guerrero Sedano, D. Luis Fernando Asensio Sánchez y D. Andrés Sánchez de Apellaniz; por la Federación Estatal MCA-UGT representada por D. Manuel Fernández López, D. Teodoro Escorial Clemente, D. Miguel Ángel Paisán Palacín y D.^a Paloma Martín García; y por la Federación Minero Metalúrgica de CC.OO., representada por D. Ignacio Fernández Toxo, D. Felipe López Alonso, D. Ramón Gorrioz Vitalla y D. Arcángel Marín Cano, habiendo aceptado todos los miembros sus respectivos nombramientos.

Sexto.—Que en la tramitación del expediente se han observado todas las prescripciones legales y reglamentarias.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

Fundamentos de Derecho

I. Resulta de aplicación al presente procedimiento la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, el Real Decreto 316/96, de 23 de febrero del Reglamento de Fundaciones de competencia Estatal, el Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo, del Reglamento de Registro de Fundaciones, el Decreto 446/1961, por el que se crean las Fundaciones Laborales, y, demás disposiciones concordantes.

II. Que la Secretaría General de Empleo es competente para resolver el presente expediente en virtud de lo establecido en la Orden Ministerial de 3 de febrero de 2003, por la que se delegan las competencias relativas al ejercicio del Protectorado de Fundaciones Laborales de competencia estatal según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones

III. Según lo preceptuado en el artículo 22.3.d) del Real Decreto 316/96, son funciones del Protectorado informar con carácter preceptivo, sobre la idoneidad de los fines y sobre la suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable sobre los fines fundacionales recogidos en el artículo 15 de los Estatutos, al tiempo que se considera inicialmente suficiente la dotación fundacional reseñada en el artículo 21 de los Estatutos, para el cumplimiento de sus fines.

IV. Examinada la documentación presentada resulta ajustada a Derecho en su totalidad.

Vistas las disposiciones citadas y demás normas de pertinente y general aplicación,

Este Ministerio, visto el informe del Servicio Jurídico del Estado en el Departamento, ha resuelto.

1.º Calificar a la Fundación del Metal para la Formación, Cualificación y el Empleo, como Fundación Laboral.

2.º Autorizar la inscripción de la Fundación del Metal para la Formación, Cualificación y el Empleo en el Libro de Inscripción del Registro de Fundaciones Laborales, así como su Patronato, cuya composición figura en el quinto antecedente de hecho, bajo el número 89, asiento 1.

Notifíquese la presente Resolución a la representación legal de la Entidad, advirtiéndole del derecho que le asiste a interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente en que tenga lugar la notificación de la misma, ante el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1997, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso Administrativo.

Así lo acuerdo y firmo en Madrid a 23 de diciembre de 2003.

Madrid, 23 de diciembre de 2003.—El Ministro, P. D. (Orden TAS/171/2003, de 3 de febrero), la Secretaria general de Empleo, Carmen de Miguel García.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

1953 RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Agricultura, por la que se resuelve la homologación de las estructuras de protección: «Mauser» y «Agritalia», tractor «Landini».

A los efectos de la autorización preceptiva para la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores y sus estructuras de protección para casos de vuelco, a la vista de lo dispuesto en la Directiva 74/150/CEE, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre la homologación de los tractores agrícolas o forestales de ruedas, y en virtud de lo establecido en el Real Decreto 2028/86 de 6 de junio por el que se dictan normas para la aplicación de determinadas Directivas de la CEE, relativas a la homologación de tipo de vehículos automóviles, remolques y semiremolques así como de partes y piezas de dichos vehículos, y en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 27 de julio de 1979 por la que se regula, técnicamente, el equipamiento de los tractores agrícolas con bastidores o cabinas oficialmente homologados, y de 28 de mayo de 1987 sobre Inscripción de Máquinas Agrícolas en los Registros Oficiales,

Esta Dirección General, resuelvo:

Primero.—1. Autorizar la estructura de protección:

Marca: «Mauser».

Modelo: KK 344.

Tipo: Cabina con una puerta, válida para los tractores:

- a) Marca: «BCS». Tipo: 400 DT. Modelos: Vivid 300; Vivid 400.
- b) Marca: «Ferrari». Tipo: 400 DT. Modelos: Raptor 30; Raptor 40.
- c) Marca: «Pasquali». Tipo: 400 DT. Modelos: Era 9-40; Era 9-30.

2. El número de homologación asignado a la estructura es: e12*86/298*2000/19*0023*00, y la marca de homologación: e12 SV1 0023.

3. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquéllas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente autorización para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en las disposiciones mencionadas.

Segundo.—1. Autorizar la estructura de protección:

Marca: «Agritalia».

Modelo: AG 680144.

Tipo: Bastidor dos postes atrasado, válida para los tractores:

Marca: «Valtra». Tipo: 3000-C. Modelos: 3300-2 C; 3300-4 C; 3400-4 C; 3500-2 C; 3500-4 C.

2. El número de homologación asignado a la estructura es: e13*79/622*1999/40*0056*00, y la marca de homologación: e13 S 0056.

3. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquéllas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente autorización para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en las disposiciones mencionadas.

Tercero.—1. Autorizar la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícolas de los tractores marca: «Landini». Tipo: L. Modelos: Power Farm 85 4WD; Power Farm 85 2WD; Power Farm 95 4WD; Power Farm 95 2WD, con contraseña de homologación número e13*74/150*2000/25*0025*04.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores no ha sido establecida.

3. Los citados tractores deberán ir equipados con la siguiente estructura de protección:

Marca: «Landini».

Modelo: AP 24.

Tipo: Bastidor dos postes atrasado, con contraseña de homologación: e13*79/622*1999/40*0060*00, y la marca de homologación: e13 S 0060.

4. Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo 1 de la Resolución de esta Dirección General de 21 de marzo de 1997, y de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de esta Dirección General de 15 de enero de 1981 por la que se desarrolla la Orden de

este Ministerio de 27 de julio de 1979, que establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Madrid, 9 de diciembre de 2003.—El Director general, Rafael Milán Díez.

1954

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Agricultura, por la que se resuelve la autorización de inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores con marca «Same» y «Deutz-Fahr», modelos que se citan.

A los efectos de la autorización preceptiva para la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores que se citan según lo dispuesto en la Directiva 74/150/CEE, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre la homologación de los tractores agrícolas o forestales de ruedas, y en virtud de lo establecido en el Real Decreto 2028/86 de 6 de junio por el que se dictan normas para la aplicación de determinadas Directivas de la CEE, relativas a la homologación de tipo de vehículos automóviles, remolques y semiremolques así como de partes y piezas de dichos vehículos, y en las Órdenes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 14 de febrero de 1964, por la que se establece el procedimiento de homologación de la potencia de los tractores agrícolas, de 27 de julio de 1979 por la que se regula, técnicamente, el equipamiento de los tractores agrícolas con bastidores o cabinas oficialmente homologados, y de 28 de mayo de 1987 sobre Inscripción de Máquinas Agrícolas en los Registros Oficiales,

Esta Dirección General, resuelvo:

Primero.—1. Autorizar la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícolas de los tractores:

a) Marca: «Same». Tipo: 23S. Modelos: Silver 105; Silver 95; Silver 95 (2RM); Silver 85; Silver 85 (2RM), con contraseña de homologación n.º e3*74/150*2001/3*0027*00.

b) Marca: «Lamborghini». Tipo: 23S. Modelos: R4.105; R4.95; R4.95 (2RM); R4.85; R4.85 (2RM), con contraseña de homologación n.º e3*74/150*2001/3*0027*00.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores no ha sido establecida.

3. Los citados tractores deberán ir equipados con una de las siguientes estructuras de protección:

a) Marca: «SDFI». Modelo: C 37. Tipo: Cabina con dos puertas, con contraseña de homologación: e13*79/622*1999/40*0054*00.

b) Marca: «SDFI». Modelo: C 38. Tipo: Cabina dos puertas, con contraseña de homologación: e13*79/622*1999/40*0049*00

c) Marca: «SDFI». Modelo: T 68. Tipo: Bastidor dos postes atrasado, con contraseña de homologación: e13*79/622*1999/40*0053*00.

4. Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2. del anexo 1 de la Resolución de esta Dirección General de 21 de marzo de 1997, y de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de esta Dirección General de 15 de enero de 1981 por la que se desarrolla la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979, que establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Segundo.—1. Autorizar la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícolas de los tractores:

a) Marca: «Same». Tipo: 31S. Modelos: Silver 115; Silver 130, con contraseña de homologación n.º e13*74/150*2000/25*0018*02.

b) Marca: «Lamborghini». Tipo: 31S. Modelos: R5.115; R5.130, con contraseña de homologación n.º e13*74/150*2000/25*0018*02.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores no ha sido establecida.

3. Los citados tractores deberán ir equipados con la siguiente estructura de protección:

Marca: «SDFG».

Modelo: C 32.

Tipo: Cabina con dos puertas, con contraseña de homologación: e1*77/536*0006*01.

4. Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2. del anexo 1 de la Resolución de esta Dirección General de 21 de marzo de 1997, y de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de esta Dirección

General de 15 de enero de 1981 por la que se desarrolla la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979, que establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Tercero.—1. Autorizar la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícolas de los tractores:

Marca: «Deutz Fahr».

Tipo: TT4.

Modelos: Agrottron 130; Agrottron 140, con contraseña de homologación n.º e1*74/150*0030*15.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores no ha sido establecida.

3. Los citados tractores deberán ir equipados con la siguiente estructura de protección:

Marca: «Deutz Fahr».

Modelo: GC 4.

Tipo: Cabina con dos puertas, con contraseña de homologación: e1 S 0056.

4. Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.3. del anexo 1 de la Resolución de esta Dirección General de 21 de marzo de 1997, y de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de esta Dirección General de 15 de enero de 1981 por la que se desarrolla la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979, que establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Cuarto.—1. Autorizar la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícolas del tractor:

Marca: «Deutz Fahr».

Tipo: TT4.

Modelo: Agrottron 155, con contraseña de homologación n.º e1*74/150*0030*15.

2. La potencia de inscripción de dicho tractor no ha sido establecida.

3. El citado tractor deberá ir equipados con la siguiente estructura de protección:

Marca: «Deutz Fahr».

Modelo: GC 6.

Tipo: Cabina con dos puertas, con contraseña de homologación: e1 S 0059.

4. El mencionado tractor queda clasificado en el subgrupo 1.3 del anexo 1 de la Resolución de esta Dirección General de 21 de marzo de 1997, y de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de esta Dirección General de 15 de enero de 1981 por la que se desarrolla la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979, que establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Quinto.—1. Autorizar la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícolas de los tractores:

Marca: «Deutz Fahr».

Tipo: TL1.

Modelos: Agrottron 210; Agrottron 235; Agrottron 265, con contraseña de homologación n.º e1*74/150*0118*08.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores no ha sido establecida.

3. Los citados tractores deberán ir equipados con la siguiente estructura de protección:

Marca: «Deutz Fahr».

Modelo: GC 8.

Tipo: Cabina con dos puertas, con contraseña de homologación: e1 S 0070.

4. Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.3 del anexo 1 de la Resolución de esta Dirección General de 21 de marzo de 1997, y de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de esta Dirección General de 15 de enero de 1981 por la que se desarrolla la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979, que establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Sexto.—1. Autorizar la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícolas de los tractores:

Marca: «Deutz Fahr».

Tipo: VT4.